



Madrid, a 19 de mayo de 2022

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 de BME MTF Equity, que regula los requisitos de información aplicables a las empresas cuyas acciones estén incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity (la “Circular 3/2020”), Gmp Property SOCIMI, S.A. (en adelante, la “Sociedad” o “GMP”) pone en conocimiento la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad para celebrarse en primera convocatoria en c/ Orense 34, 28020 Madrid, a las 12:00 horas del día 22 de junio de 2022 y, en caso de no alcanzarse el quórum de constitución necesario, en segunda convocatoria el 23 de junio de 2022 en el mismo lugar y a la misma hora.

Se adjunta el anuncio de la convocatoria que ha sido publicado en esta misma fecha en la página web de la Sociedad.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones precisen.

D. José Luis García de la Calle
Director General Corporativo

Anexo

Estimados Señores Accionistas

Tenemos el agrado de informarle que el Consejo de Administración de Gmp Property SOCIMI, S.A. ha convocado Junta General Ordinaria de Accionistas:

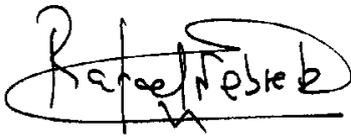
- En primera convocatoria: El miércoles 22 de junio de 2022 a las 12:00
- En segunda convocatoria: El jueves 23 de junio de 2022 a las 12:00
- La Junta General Ordinaria de Accionista de Gmp Property SOCIMI, S.A prevista se celebrará, previsiblemente, en PRIMERA CONVOCATORIA.
- Lugar de celebración presencial: C/ Orense 34. 28020 Madrid.

ORDEN DEL DÍA

- 1 EXAMEN Y APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES (BALANCE, CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y MEMORIA), ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO Y ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO DE GMP PROPERTY SOCIMI, S.A, DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE RESULTADOS Y DE LA GESTIÓN SOCIAL REFERIDOS AL EJERCICIO 2021.
- 2 EXAMEN Y APROBACIÓN DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DEL GRUPO DE SOCIEDADES DEL CUAL GMP PROPERTY SOCIMI, S.A ES LA SOCIEDAD DOMINANTE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.
- 3 NOMBRAMIENTO DE AUDITOR DE CUENTAS DE GMP PROPERTY SOCIMI, S.A Y DEL GRUPO CONSOLIDADO DEL QUE GMP PROPERTY SOCIMI, S.A ES SOCIEDAD DOMINANTE PARA EL EJERCICIO 2022.
- 4 RETRIBUCIÓN DE ADMINISTRADORES DEL EJERCICIO 2022.
- 5 DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.
- 6 MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 15 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. A EFECTOS DE PERMITIR LA CELEBRACIÓN Y ASISTENCIA A LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS DE FORMA TELEMÁTICA.
- 7 MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 20 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. A EFECTOS DE PERMITIR LA CELEBRACION Y ASISTENCIA A LOS CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FORMA TELEMÁTICA.
- 8 DELEGACIÓN DE FACULTADES.
- 9 RUEGOS Y PREGUNTAS.
- 10 LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA.

LOS SEÑORES ACCIONISTAS PODRAN EXAMINAR EN EL DOMICILIO SOCIAL O SOLICITAR LA ENTREGA O EL ENVIO GRATUITO DE (I) LOS DOCUMENTOS QUE HAN DE SER SOMETIDOS A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ASI COMO (II) EL INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS PROPUESTAS Y (III) EL INFORME DE GESTIÓN Y DE LOS AUDITORES DE CUENTAS, TANTO DE LA SOCIEDAD GMP PROPERTY SOCIMI, S.A. COMO DEL GRUPO CONSOLIDADO DEL QUE LA SOCIEDAD ES LA SOCIEDAD DOMINANTE.

MADRID, A 19 DE MAYO DE 2022



EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
D. RAFAEL NEBREDA VILLASANTE



EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
D. FRANCISCO LUIS MONTORO ALEMÁN

INFORMACIÓN ADICIONAL

A) Complemento de convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa a los señores accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social de la Sociedad, que podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, incluyendo uno o más puntos en el orden del día.

El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente a la Sociedad que habrá de recibirse en el domicilio social (Calle Luchana 23, 28010 Madrid), dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

B) Derecho de información

Los accionistas tendrán derecho a solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas o durante la misma, todo ello en los términos previstos en el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, a los efectos de lo establecido en el artículo 272.2 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace mención de que, a partir de la publicación del presente anuncio de convocatoria, cualquiera de los accionistas podrá obtener de la Sociedad, de manera inmediata y gratuita, los documentos que se someterán a aprobación en la Junta General Ordinaria de Accionistas y, en particular, el informe de gestión y el informe del auditor de cuentas. Esta documentación junto con las cuentas anuales individuales y consolidadas están publicadas en la web de la Sociedad (www.grupogmp.com).

C) Derecho de asistencia

Según dispone el artículo 10 del Reglamento de la Junta General de Accionistas los estatutos sociales, los accionistas podrán asistir a la Junta General cualquiera que sea el número de acciones de que sean titulares siempre que conste previamente a la celebración de la Junta la legitimación del accionista, que quedará acreditada mediante la correspondiente tarjeta de asistencia expedida por las entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), o por la propia sociedad previa acreditación de la titularidad o el documento que, conforme a Derecho, les acredite como accionistas, en el que se indicará el número de las acciones de su titularidad, así como el número de votos que puede emitir.

Será requisito para asistir a la Junta General que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta y se provea de la correspondiente tarjeta de asistencia o del documento que, conforme a Derecho, le acredite como accionista.

Aquellos accionistas que acudan personalmente, o a través de su representante, al lugar de celebración de la Junta General en el día fijado para la misma presentarán su tarjeta de asistencia, conforme a lo previsto en el presente Reglamento, previa acreditación de la titularidad de las acciones.

D) Derecho de representación

Los accionistas que no asistan personalmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas podrán hacerse representar en la Junta por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital y en los estatutos sociales.

En Madrid, a 18 de mayo de 2022

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

D. Rafael Nebreda Villasante

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

D. Francisco Luis Montoro Alemán

Madrid, a 22 de marzo de 2022

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GMP PROPERTY
SOCIMI, S.A. EN RELACIÓN CON PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ESTATUTARIA DE LOS ARTICULOS 15 Y 20**

1. INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración de GMP Property Socimi, S.A. (en adelante también la Sociedad) ha acordado en su reunión de 22 de marzo de 2022 convocar Junta General Ordinaria de Accionistas para el próximo 22 de junio de 2022 en primera convocatoria y, en su caso, para el 23 de junio en segunda convocatoria, siendo previsible su celebración en primera convocatoria.

Entre otros puntos del Orden del Día de la mencionada Junta General está (i) el punto relativo a la modificación del artículo 15, a efectos de permitir la celebración y asistencia a las Juntas Generales de Accionistas por medios telemáticos y (ii) el relativo a la modificación del artículo 20, a efectos de permitir la celebración y asistencia a los Consejos de Administración de la Sociedad por medios telemáticos.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 285 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y artículos concordantes del Reglamento del Registro Mercantil la propuesta a la Junta General de los acuerdos de modificación de estatutos sociales requiere la formulación por el Consejo de Administración del presente Informe justificativo.

2. RAZON DE SER DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA

La situación de emergencia sanitaria derivada de la pandemia denominada Covid 19 y manifestada a partir del primer trimestre de 2020 ha provocado la necesidad de la asistencia y/o celebración de las reuniones de los órganos de gobierno de las sociedades, así como la asistencia y/o celebración de sus juntas generales, por medios telemáticos.

La regulación existente al inicio y durante la situación de pandemia ha exigido la promulgación de distintas normas de carácter coyuntural que permitan la asistencia y/o celebración de las mencionadas reuniones de forma telemática, aunque no estuviera contemplada tal posibilidad en los estatutos sociales de las sociedades.

El Consejo de Administración de la Sociedad considera procedente regular y precisar estatutariamente de manera concreta y a la luz de la normativa coyuntural mencionada la previsión de asistencia y celebración telemática de las mencionadas reuniones una vez las normas coyunturales han dejado de estar en vigor.

Por ello, este Consejo de Administración propone a la Junta General los mencionados puntos del Orden del Día relativos a la modificación estatutaria de los artículos 15 y 20 con la redacción mencionada en el apartado 3. siguiente.

Por último, el Consejo de Administración acuerda adaptar, en su caso, los Reglamentos de Junta General y Consejo de Administración a la nueva redacción estatutaria de acuerdo con la redacción mencionada en el apartado 3. siguiente.

3. MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 15 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE GMP PROPERTY SOCIMI, S.A.

A efectos de permitir la asistencia y celebración a las juntas generales de accionistas por medios telemáticos, se acuerda proponer la modificación del artículo 15 de los estatutos sociales de GMP Property Socimi, S.A. añadiendo los tres últimos párrafos 9, 10 y 11 de forma que dicho artículo tendrá en lo sucesivo la siguiente redacción:

ARTÍCULO 15º.- Salvo que se trate de una Junta General de accionistas celebrada con carácter de universal, las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio.

La asistencia a la Junta General de accionistas podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión bien, en su caso, a otros lugares que haya dispuesto la Sociedad, indicándolo así en la convocatoria, y que se hallen conectados con aquel por cualesquiera sistemas válidos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real. El lugar principal deberá estar situado en el domicilio social de la Sociedad que se indique en la convocatoria, no siendo ello necesario para los lugares accesorios.

Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos a la Junta General de accionistas, como asistentes a la misma y única reunión. La reunión se entenderá celebrada donde radique el lugar principal.

Actuarán como Presidente y Secretario los que lo sean del Consejo de Administración, o, en caso de ausencia de éstos, los que la propia Junta acuerde. Si existiere Vicepresidente o Vicesecretario del Consejo, a ellos corresponderá el ejercicio de dichos cargos en defecto de Presidente y Secretario.

Solo se podrá deliberar y votar sobre los asuntos incluidos en la convocatoria.

Corresponde al Presidente confeccionar la lista de asistentes, determinar el quorum de asistencia, dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la junta, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos

a favor que en contra del capital presente o representado, salvo disposición legal en contrario y salvo lo dispuesto en el artículo 14 de los presentes estatutos.

En todo lo demás, verificación de asistentes, votaciones y derecho de información del Accionista se estará a lo establecido en Ley y en el Reglamento de la Junta, en caso de ser aprobado.

Asimismo, en el caso de que así lo acuerde el órgano de administración de la Sociedad, para cada caso concreto y así se indique en la convocatoria, la asistencia a las juntas podrá realizarse, además de presencialmente, por medios telemáticos que permitan y garanticen el reconocimiento, identificación y legitimación de los socios o sus representantes asistentes, los derechos de información, asistencia y voto de los socios o sus representantes y la igualdad de trato entre aquellos que se encuentren en la misma posición. En estos casos en la convocatoria se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los socios o sus representantes que pretendan asistir telemáticamente en los términos del artículo 182 de la Ley de Sociedades de Capital.

Por último, en el caso de que así lo acuerde el órgano de administración de la Sociedad, para cada caso concreto y así se indique en la convocatoria, la celebración de las juntas podrá realizarse por medios exclusivamente telemáticos, es decir, sin presencia física de los socios o sus representantes, que permitan y garanticen el reconocimiento, identificación y legitimación de los socios o sus representantes asistentes, los derechos de información, asistencia y voto de los socios o sus representantes y la igualdad de trato entre aquellos que se encuentren en la misma posición. En estos casos en la convocatoria se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los socios o sus representantes que pretendan asistir telemáticamente en los términos del artículo 182 bis de la Ley de Sociedades de Capital.

La junta exclusivamente telemática se entenderá celebrada en el domicilio social de la Sociedad.

4. MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 20 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE GMP PROPERTY SOCIMI, S.A.

A efectos de una mayor concreción en relación con la posibilidad de celebración y asistencia a las reuniones del órgano de gobierno de la Sociedad por medios telemáticos, se acuerda proponer la modificación del artículo 20 de los estatutos sociales de GMP Property Socimi, S.A. sustituyendo los actuales dos ante últimos párrafos sexto y séptimo, por los párrafos sexto y séptimo que se incorporan de forma que dicho artículo tendrá en lo sucesivo la siguiente redacción:

ARTÍCULO 20°.- Si la Junta no los hubiese designado, el Consejo nombrará de su seno un Presidente y si lo considera oportuno uno o varios Vicepresidentes.

Asimismo, nombrará libremente a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario y si lo estima conveniente otra de Vicesecretario, que podrán no ser consejeros,

los cuales asistirán a las reuniones del Consejo con voz y sin voto, salvo que ostenten la calidad de consejero.

El Consejo regulará su propio funcionamiento, aceptará la dimisión de los consejeros y procederá, en su caso, si se producen vacantes durante el plazo para el que fueron nombrados los administradores a designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlos hasta que se reúna la primera Junta General.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario o por el Vicepresidente y el Vicesecretario, en su caso. Las Certificaciones de las Actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, por el Vicesecretario, con el Visto Bueno del Presidente o del Vicepresidente, en su caso.

La formalización en instrumento público de los acuerdos sociales corresponde a las personas que tengan facultades para certificarlos, es decir, al Secretario o al Vicesecretario del Consejo de Administración. También podrá realizarse por cualquiera de los miembros del Consejo de Administración con delegación expresa.

La asistencia al Consejo de Administración podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión bien, en su caso, a otros lugares que se hallen conectados con aquel por sistemas de video conferencia, conferencia telefónica múltiple u otros medios telemáticos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre ellos y la intervención y emisión del voto en tiempo real. Los asistentes por este tipo de medios telemáticos se considerarán, a todos los efectos como asistentes al consejo de administración en una única reunión celebrada en unidad de acto que se entenderá se ha celebrado en el lugar indicado en la convocatoria.

También será válida la celebración del Consejo de Administración con asistencia de todos sus miembros por cualquiera de los medios telemáticos y con las condiciones indicadas en el párrafo anterior, en cuyo caso se entenderá que el consejo de Administración se ha celebrado en el domicilio social

El consejo podrá igualmente adoptar acuerdos por escrito sin necesidad de realizar sesión siempre que ningún consejero se oponga a este procedimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

A los efectos legales oportunos el Consejo de Administración, por unanimidad, formula el presente Informe relativo a las modificaciones estatutarias mencionadas.

D. Francisco Luís Montoro Alemán

D. Antonio Montoro Alemán

D. Ricardo Montoro Alemán

D. Fernando Vara Herrero

D^a. Tracy Lynn Stroh
Representing the Corporate Director
EUROLILY PRIVATE LIMITED

D. Sebastien Abascal
Representing the Corporate Director
EUROFAIRVIEW PRIVATE LIMITED

D. Alberto Terol Esteban